

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, nueve (9) de marzo de dos mil Veintiuno (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO ITAU CORPBANCA
COLOMBIA S.A. contra NELSA MATILDE MANENDEZ VERA
Rad. 73001-40-03-001-2020-00289-00.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la parte actora, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Si hubiere embargo de remanentes póngase a disposición del despacho respectivo. Oficiése.

3.- Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.

4.- efectuado lo anterior, archívese el proceso.

5.- Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ